



# Ministerio de Educación

REPUBLICA DOMINICANA

DESPACHO

## Tramitación Interna

Fecha: 05/02/2016

A: Dra. Ancell Scheker

Asunto: Resolución que modifica fechas Pruebas Nacionales Completivas de Adultos.

- |                                     |                            |                                     |  |
|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Para su conocimiento       | <input type="checkbox"/>            | Acusar recibo                              |
| <input type="checkbox"/>            | Para su estudio y opinión  | <input type="checkbox"/>            | Trabajar en coordinación                   |
| <input type="checkbox"/>            | Según nuestra conversación | <input type="checkbox"/>            | Conversar con el Ministro                  |
| <input type="checkbox"/>            | Firmar y devolver          | <input type="checkbox"/>            | Preparar respuesta a la firma del Ministro |
| <input type="checkbox"/>            | Recomendar acción          | <input type="checkbox"/>            | Responder al interesado                    |
| <input type="checkbox"/>            | Tomar acción necesaria     | <input checked="" type="checkbox"/> | Tramitar                                   |
| <input type="checkbox"/>            | Aprobado                   | <input type="checkbox"/>            | Archivar                                   |
| <input type="checkbox"/>            | Urgente                    |                                     |  |

Ref. Su com. DEC-008-2016 d/f 03/01/2016.

Anexo: Documento original de la Resolución No. 05-2016 debidamente firmada por el Señor Ministro.

Lic. Libertad Fernández  
Directora



LF/kh

*[Firma manuscrita]*  
3/2/16

*[Firma manuscrita]*



# Ministerio de Educación

R E P Ú B L I C A D O M I N I C A N A

"Año del Fomento de la Vivienda"



**RESOLUCIÓN No. 05-2016, QUE MODIFICA LA FECHA DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS NACIONALES COMPLETIVAS Y DIFERIDAS DEL 3ER. CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS, ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO LECTIVO 2015-2016 MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 13-2015.**

**CONSIDERANDO:** Que las Pruebas Nacionales son una herramienta para evaluar los logros de aprendizaje y pueden contribuir a elevar la calidad educativa, y que están contempladas como requisito obligatorio para la promoción de un nivel educativo.

**CONSIDERANDO:** Que la planificación de las actividades curriculares contribuye al fortalecimiento de la calidad educativa, mediante el uso organizado y racionalizado del tiempo dedicado a la evaluación de los aprendizajes.

**CONSIDERANDO:** Que gran cantidad de los estudiantes de los programas de educación de adultos son trabajadores/as y presentan dificultad para obtener de sus empleadores permisos por días completos, mañana y tarde.

**CONSIDERANDO:** Que el Sistema Educativo debe brindar ofertas para aquella población que por razones atendibles no pueden asistir a programas regulares, proporcionando espacios para superar mejor sus deficiencias académicas.

**CONSIDERANDO:** La consulta realizada a profesores y estudiantes del subsistema de adultos sobre los días que preferían para la aplicación de las pruebas nacionales.

**CONSIDERANDO:** La complejidad logística que implica la aplicación de las Pruebas Nacionales en los distintos niveles y áreas.

**VISTA:** La Ley General de Educación No. 66-97 promulgada en fecha 09 de abril de 1997.

**VISTA:** La Ordenanza 1'96 que establece el Sistema de Evaluación para la Educación Inicial, Básica, Media, Especial y de Adultos del Sistema Educativo Dominicano.

**VISTA:** La Ordenanza 1'2006 que modifica la Ordenanza 7'2003 que establece el Reglamento de la Educación Media a Distancia y Semipresencial para Adultos.

**VISTA:** La Ordenanza 3'2006 que modifica la Ordenanza 4'2004 que establece el Reglamento de la Modalidad Semipresencial en la Educación Básica de Adultos para Personas Mayores de 14 años.



# Ministerio de Educación

R E P Ú B L I C A D O M I N I C A N A

"Año del Fomento de la Vivienda"



**VISTA:** La Ordenanza 7'2004 que establece y regula el Subsistema de las Pruebas Nacionales.

**VISTO:** El Manual de Aplicación de las Pruebas Nacionales.

**OÍDO:** El parecer de los Viceministros y Directores Generales del Ministerio de Educación.

**OÍDO:** El parecer de Directores Regionales y Distritales de Educación.

**OÍDO:** El parecer de directivos y técnicos de los organismos de Educación.

**OÍDO:** El parecer de directivos y técnicos de instituciones vinculadas al quehacer educativo dominicano.

**OÍDA:** La opinión de la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Educación y de la Dirección General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217 literal (b), de la Ley General de Educación 66-97, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** Se modifica la fecha de aplicación de las Pruebas Nacionales Completivas y Diferidas del Tercer Ciclo de Educación Básica de Adultos establecida en el Calendario Escolar del Año Lectivo 2015-2016 mediante la Resolución No. 13-2015.

**ARTÍCULO 2:** Se aclara que las fechas para las Pruebas Nacionales Generales del Tercer Ciclo de Educación Básica de Adultos 2015-2016 se harán de acuerdo al calendario establecido mediante la Resolución 13-2015, en dos fines de semana, del 18 al 19 de junio y del 25 al 26 de junio 2016, en el horario de 9:00 A.M. a 11:00 A.M., en el siguiente orden:

Sábado 18 de junio	Lengua Española
Domingo 19 de junio	Matemática
Sábado 25 de junio	Ciencias Sociales
Domingo 26 de junio	Ciencias de la Naturaleza

**ARTÍCULO 3:** Las Pruebas Nacionales Completivas y Diferidas del 3er. Ciclo de Educación Básica de Adultos 2015-2016 serán aplicadas en dos fines de semana consecutivos, del 30 al 31 de julio y del 6 al 7 de agosto 2016; en el horario de 9:00 A.M. a 11:00 A.M., en el siguiente orden:



# Ministerio de Educación

R E P Ú B L I C A D O M I N I C A N A

*"Año del Fomento de la Vivienda"*

Sábado 30 de julio	Lengua Española
Domingo 31 de julio	Matemática
Sábado 6 de agosto	Ciencias Sociales
Domingo 7 de agosto	Ciencias de la Naturaleza

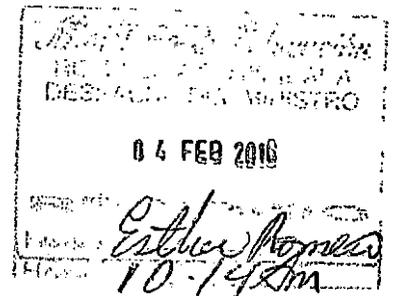
**PÁRRAFO:** Se instruye a las Direcciones Generales, Regionales, Distritales y de Centros Educativos, así como al personal docente y estudiantes en general, especialmente estudiantes del 3er. Ciclo de Educación Básica de Adultos, empoderarse del contenido de esta Resolución a fin de que todos los estudiantes con derecho a participar en estas pruebas puedan tomarlas en las fechas establecidas.

Dada en el Distrito Nacional, República Dominicana a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Lic. Carlos Amarante Baret  
Ministro de Educación



CAB/ASM/LF/kh



**DEC # 008-2016**

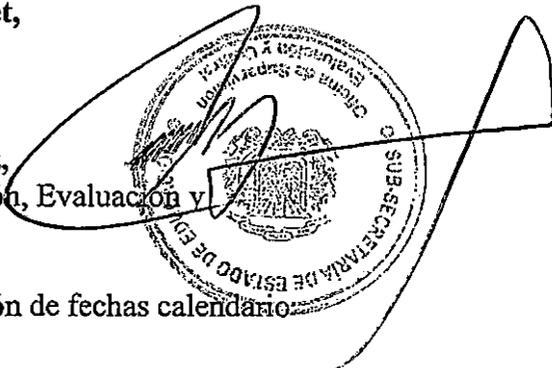
Santo Domingo, D. N.  
03 de enero del 2016.-

**Para** : Lic. Carlos A. Amarante Baret,  
Ministro de Educación.

**Vía** : Dr. Jorge Adalberto Martínez,  
Viceministro Enc. de Supervisión, Evaluación y  
Control de la Calidad Educativa

**Asunto** : Solicitud resolución modificación de fechas calendario  
Pruebas Naciones de Adultos

**Anexo** : Resolución.

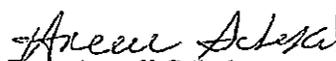


Cortésmente, remito propuesta de resolución para la rectificación y modificación de las fechas de aplicación de las Pruebas Nacionales de Básica de Adultos.

La Dirección de Educación de Adultos nos solicitó la aplicación en fines de semana atendiendo el inconveniente de algunos estudiantes que trabajan y se les dificulta tomar las pruebas en el horario regular. La Dirección de Evaluación atendió esta solicitud y se incorporó en el calendario escolar 2015-2016. Sin embargo, analizando la logística nos veremos en la necesidad de manteniendo el fin de semana, adelantar la fecha de la 2da. convocatoria para asegurarnos entregar resultados antes del inicio del año escolar.

Agradecemos la firma de esta resolución para poder divulgar la información lo más pronto posible.

Atentamente,

  
Dra. Anzell Scheker

Directora de Evaluación de la Calidad



AS/ep

**Resolución N°.** \_\_\_\_\_ que modifica la fecha de aplicación de las Pruebas Nacionales Completivas y Diferidas del 3er. Ciclo de Educación Básica de Adultos, establecida en el Calendario Escolar en el año lectivo 2015-2016 mediante la Resolución No. 13' 2015.

**Considerando:** Que las Pruebas Nacionales son una herramienta para evaluar los logros de aprendizaje y pueden contribuir a elevar la calidad educativa y que están contempladas como requisito obligatorio para la promoción de un nivel educativo.

**Considerando:** Que la planificación de las actividades curriculares contribuye al fortalecimiento de la calidad educativa, mediante el uso organizado y racionalizado del tiempo dedicado a la evaluación de los aprendizajes.

**Considerando:** Que gran cantidad de los estudiantes de los programas de educación de adultos son trabajadores/as y presentan dificultad para obtener de sus empleadores permisos por días completos, mañana y tarde.

**Considerando:** Que el sistema educativo debe brindar ofertas para aquella población que por razones atendibles no pueden asistir a programas regulares, proporcionando espacios para superar mejor sus deficiencias académicas.

**Considerando:** La consulta realizada a profesores y estudiantes del subsistema de adultos sobre los días que preferían para la aplicación de las pruebas nacionales.

**Considerando:** la complejidad logística que implica la aplicación de las pruebas nacionales en los distintos niveles y áreas.

**Vista:** La Ley General de Educación No. 66'97 promulgada en fecha 9 de abril de 1997.

**Vista:** La ordenanza 1'96 que establece el sistema de evaluación para la Educación Inicial, Básica, Media, Especial y de Adultos del sistema educativo dominicano, la ordenanza 01'2006 que modifica la Ordenanza 07'2003 que establece el Reglamento de la Educación media a distancia y semipresencial para adultos, la Ordenanza 03'2006 que modifica la Ordenanza 04'2004 que establece el Reglamento de la modalidad semipresencial en la Educación Básica de adultos para personas mayores de 14 años.

**Vista:** La Ordenanza 07'2004 que establece y regula el subsistema de las Pruebas Nacionales.

**Visto:** El manual de aplicación de las Pruebas Nacionales.

**Oído:** El parecer de los Viceministros y Directores y Directoras Generales del Ministerio de Educación.

**Oído:** El parecer de Directores Regionales y Distritales

**Oído:** El parecer de directivos y técnicos de los Organismos de la Educación.

**Oído:** El parecer de directivos y técnicos de instituciones vinculadas al quehacer educativo dominicano.

**Oída:** La opinión de la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Educación y de la Dirección General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217 literal (b), de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**Artículo 1:** Se modifica la fecha de aplicación de las Pruebas Nacionales Completivas y Diferidas del 3er. Ciclo de Educación Básica de Adultos establecida en el Calendario Escolar en el año lectivo 2015-2016 mediante la Resolución No. 13'2015.

**Artículo 2:** Se aclara que las fechas para las Pruebas Nacionales Generales del Tercer Ciclo de Educación Básica de Adultos 2016 se harán de acuerdo al calendario establecido mediante la Resolución 13-2015. en dos fines de semana, del 18 al 19 de junio y del 25 al 26 de junio 2016, en el horario de 9:00 A.M. a 11:00 A.M., en el siguiente orden:

Sábado 18 de junio. Lengua Española

Domingo 19 de junio. Matemática

Sábado 25 de junio. Ciencias Sociales

Domingo 26 de junio. Ciencias de la Naturaleza

**Artículo 3:** Las Pruebas Nacionales Completivas y Diferidas del 3er. Ciclo de Educación Básica de Adultos 2015-2016 serán aplicadas en dos fines de semana consecutivos los días del 30 al 31 de julio y del 6 al 7 de agosto 2016; en el horario de 9:00 A. M. a 11:00 A.M., en el siguiente orden:

Sábado 30 de julio. Lengua Española

Domingo 31 de julio. Matemática

Sábado 6 de agosto. Ciencias Sociales

Domingo 7 de agosto. Ciencias de la Naturaleza

**Párrafo 1:** Se instruye a los/las Direcciones Generales, Direcciones Regionales, Direcciones Distritales, Directores de Centros Educativos, Personal Docente y estudiantes en general, especialmente estudiantes del 3er. Ciclo de Educación Básica de Adultos, empoderarse del contenido de esta Resolución a fin de que todos los estudiantes con derecho a participar en estas pruebas puedan tomarlas en las fechas establecidas.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los \_\_\_\_\_  
( ) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

*Lic. Carlos Amarante Baret*  
Ministro de Educación